



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 931 -2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 15 JUL. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 06 de junio de 2024, interpuesto por el ciudadano **RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 158-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que mediante Reporte N° 739-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 15 de junio de 2024 el Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta.

Que mediante Memorando N° 726-2024-GRJ/ORAF, de fecha 21 de junio de 2024 esta Dirección solicito Opinión Legal sobre las pretensiones de los recurrentes a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe Legal N° 290-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de julio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal.

Que, el recurrente con fecha 05 de junio de 2024 interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 158-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de mayo del 2024, declarando improcedente lo



ORAF	
DOC. N°	8070 017
EXP. N°	5464898



solicitado con carta de requerimiento de fecha 22 de abril de 2024, en la que solicita se le reintegre el pago establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, que dispone el pago del 10% del haber mensual, desde el 01 de enero de 1993.

Que, el recurrente argumenta que el derecho le asiste, por lo que el Gobierno Regional Junín, debe cumplir con pagar lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981.

QUE, conforme a las boletas de pago adjuntadas por el administrado, se trata de un servidor que prestó sus servicios al Gobierno Regional de Junín, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibiendo sus remuneraciones de la fuente de financiamiento del Tesoro Público.

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25891 dispone textualmente que "los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI", regulado por el Decreto Supremo extraordinario N° 043-93-PCM, que precisa los alcances del D.L. N° 25981, en el extremo que **estos derechos no comprenden en los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la Fuente de Tesoro Público.**

Que, las leyes, por su naturaleza, son de orden público y su cumplimiento es obligatorio, de manera que, habiendo percibido sus remuneraciones, el administrado **RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**, de la fuente de financiamiento de Tesoro Público, su petición materializada en la carta de reclamación de fecha 22 de abril de 2024, es improcedente.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS** contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 158-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de mayo del 2024. expedida por el Sub Director de Recursos Humanos, quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución al impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano **RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**, a la Dirección Regional de Administración





Oficina Regional de Administración y Finanzas

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 15 JUL 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)